

VISTO:

El expediente N- 02/92, Ordenanza Municipal Regimen de Regularización de Deudas y;

CONSIDERANDO:

Que el plazo fijado originalmente para acogerse a los beneficios de pago de deuda pendiente con el Municipio resultante de las distintas tasas municipales, de 90 días, ha resultado exiguo no posibilitando un acogimiento masivo, sumado a la escasa fuente de riqueza o ingresos magros que persiben la mayoria de los contribuyentes, que por ello es dable inferir que se hace necesario proceder a una ampliación en el plazo de vigencia de dicha Ordenanza que permita una mayor cantidad de adherentes generadora de mayores recursos para este Municipio, regularizando una situación anómala por las vias normales, antes de proceder a la ejecución por vía compulsiva, generadora de mayores gastos en la persecución con los riesgos propios que dicha actitud generaría en el contribuyente rompiendo la armonía en el trato, que siempre ha velado el Municipio por mantener por el administrado.

Que se hace necesario pensar igualmente en una amplia difusión de la medida, que produzca un efecto de concientización, en el contribuyente tendiente a regularizar sus obligaciones para con el Municipio que posibilitaría una mayor concreción de obras públicas.

Que es de amplio conocimiento la difícil situación por la que ha atravesado la población de Villa Paranacito, en estos últimos meses, por consecuencia de las inundaciones.

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

ARTICULO 1: Proceder a la ampliación en los plazos para adherir al regimen de regularización de deuda por tasas municipales implementado mediante Ordenanza N- 015/92.-

ARTICULO 2: En consecuencia fijar como nueva fecha de vencimiento el día 8 de Noviembre de 1.992, procediendo a una amplia difusión de la medida mediante horario de difusora y su publicación por tres días en un diario de amplia difusión en la zona ..

ARTICULO 3: Comunicar a las distintas areas de la toma de la medida para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 4: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de esta Junta.-

ARTICULO 5: Regístrese, Comuníquese y oportunamente archívese.-

YRDO

10

JOSÉ F. JACOBSEN

Chua